



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0050 -2016-GORE-ICA/GP

Ica, 11 FEB. 2016



Visto el Oficio N° 0385-2016-EF/50.07 mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite Informe favorable para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco de lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, según el artículo 33° de la citada Ley Orgánica, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el Oficio N° 0385-2016-EF/50.07 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para proyectos de inversión pública por la suma de S/.10,238,222.00 por toda fuente de financiamiento, correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/.5,000,000.00 y con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados la suma de S/.5,238,222.00, tal como se detalla en el reporte que se adjunta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, conforme al contenido del literal b) numeral 22.1, artículo 22°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, se establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego Presupuestario, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias, ha solicitado la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de **febrero 2016**, conforme se aprecia en el expediente de la presente Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización;

En consecuencia, con la visación de la Subgerencia de Presupuesto, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional; y estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias del mes de **febrero 2016** efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ica, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco de lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las mismas que han sido autorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público mediante el Oficio N° 0385-2016-EF/50.07.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de **febrero 2016**.

Artículo Tercero.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento deberá remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Gestión Financiera y a las Unidades Ejecutoras correspondientes, bajo responsabilidad y dentro de los plazos legalmente establecidos.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL